

## **COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA/AUTONOMOS**

---

**Todas las personas que trabajen por cuenta propia cotizar3n a la Seguridad Social en funci3n de sus rendimientos netos anuales**, obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades econ3micas, empresariales o profesionales.

A efectos de determinar la base de cotizaci3n, se tendr3n **en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos en el a3o natural, en el ejercicio de sus distintas actividades profesionales o econ3micas**, con independencia de que las realicen de forma individual o como socios o integrantes de cualquier entidad, con o sin personalidad jur3dica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos.

El **rendimiento neto** computable de cada una de las actividades ejercidas se calcular3 de acuerdo con lo previsto a las normas del IRPF y con algunas particularidades en funci3n del colectivo al que pertenezcan.

Del importe resultante se deducir3 un 7 por ciento en concepto de gastos generales, (el porcentaje ser3 del 3% en caso de aut3nomos societarios, para lo que bastar3 con haber figurado noventa d3as en alta en este r3gimen especial, durante el periodo a regularizar)

Para la aplicaci3n del porcentaje indicado del 3 por ciento, bastar3 con haber figurado noventa d3as en alta en este r3gimen especial, durante el periodo a regularizar, en cualquiera de los supuestos citados anteriormente.

Partiendo del promedio mensual de estos rendimientos netos anuales, se seleccionar3 **la base de cotizaci3n de entre la base m3nima y m3xima del tramo** que corresponda en funci3n de los ingresos. **La cuota** a pagar. Ser3 la que resulte de aplicar el porcentaje del **31,5%** a la base elegida.

A partir del 1-1-2026 para los **familiares** del trabajador aut3nomo, para los **administradores/socios** de sociedades de capital encuadrados en el RETA y los socios trabajadores de las **sociedades laborales**, as3 como los trabajadores aut3nomos que **no hayan presentado la declaraci3n del IRPF o no hayan declarado ingresos, la base m3nima de cotizaci3n** ser3 de **1.424,4euros al mes**, *No obstante, durante 2026 pueden mantener provisionalmente la base vigente en 2025, de 1.000 euros al mes, aunque posteriormente se regularice si procede*



## TABLAS BASES Y TIPOS 2026

		Tramos por rendimientos netos mes 2026	B M3nima	B M3xima
<b>Tabla reducida</b>	Tramo 1	< =670	653,59	718,94
	Tramo 2	< 670 y < 900	718,95	900
	Tramo 3	< 900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
<b>Tabla Genral</b>	Tramo 1	>=1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	>1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	>1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.143,79	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.209,15	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.274,51	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.356,21	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.437,91	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.519,61	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.732,03	5.101,20
	Tramo 12	> 6.000	1.928,10	5.101,20
		<b>Tipos 2025</b>		
		Contingencias comunes	28,30%	
		Contingencias profesionales	1,30%	
		Cese de actividad	0,90%	
		Formacion Profesional	0,10%	
		Cotizacion MEI	0,90%	
		<b>Total</b>	<b>31,50%</b>	